Convenio general de colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se denominará "La UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; y por la otra parte el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, en lo sucesivo "El Ayuntamiento" representado en este acto por su Presidente Municipal, Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez; con la asistencia de la Síndico Municipal, C. Nancy Guadalupe Solís Aquino y el Secretario del Ayuntamiento, Prof. Rodrigo Ventura Rocha; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión

Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "El Ayuntamiento":

I. Que el artículo 115, fracción III de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 106, 108 y 111 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano de Nayarit; 2º de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.

II. Que mediante acta de instalación de fecha 17 de septiembre de 2017, se instaló el XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, para todos los efectos conducentes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Municipal del Estado de Nayarit, siendo el órgano político administrativo de representación del Municipio de Jala, Nayarit.

III. Que conforme al artículo 61 fracción III, inciso d), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, "El Ayuntamiento" se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva el Presidente Municipal, por lo que en dicho tenor, con fecha 17 de septiembre del 2017 en sesión de cabildo se acordó la celebración del presente convenio con la universidad autónoma de Nayarit.

IV. Que los servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre de "El Ayuntamiento" son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III de la Ley Municipal para el estado de Nayarit; acreditan su personalidad respectivamente, los dos primeros con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de la ciudad de Jala, Nayarit con fecha 17 de septiembre de

2017, y el tercero, con nombramiento expedido bajo acuerdo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

V. Que mediante acuerdo aprobado en sesión de cabildo de fecha 15 de octubre de 2017, el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, otorgó amplias facultades de representación en general al Presidente Municipal Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez para celebrar convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Nayarit, a fin de llevar a cabo diversas actividades en beneficio del Municipio.

VI. Que tiene su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en calle Hidalgo y México S/N, Col. Centro. Jala, Nayarit, mismo que señala como domicilio para todos los efectos derivados de este convenio.

Declaran "Las partes":

I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es conjugar esfuerzos para coadyuvar al incremento del nivel de vida de la población del municipio de Jala, mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación.

Segunda.- Compromisos de "La UAN".

"La UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, orientando las prácticas profesionales y el servicio social de **"La UAN"** con un enfoque de desarrollo comunitario.

Tercera.- Compromisos de "El Ayuntamiento".

"El Ayuntamiento" se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades, los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

Cuarta.- Compromisos de "Las partes".

"Las partes" determinarán los programas y proyectos a desarrollar con fundamento en las propuestas de **"El Ayuntamiento"** definiéndose las necesidades adicionales de recursos, para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.- Actividades a Desarrollar.

"Las partes" convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la recreación, la asistencia social, la investigación, y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas de este municipio.

Sexta.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los programas y proyectos de cooperación serán acordados por **"Las partes"** mediante convenios específicos.

Los convenios específicos, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"Las partes"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Séptima.- Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"Las partes"** establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas partes, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo;

b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;

c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y

d) Las demás que acuerden ambas partes.

La representación de **"El Ayuntamiento"** en el comité técnico estará integrado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jala y la representación de **"La UAN"** estará integrada por el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Octava.- En los programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **"Las partes"**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Novena.- Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.

Décima.- Confidencialidad.

"Las partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

Décima primera.- Propiedad intelectual.

"Las partes" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que **"Las partes"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Décima segunda.- Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima tercera.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima cuarta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia por el periodo que le corresponda a este H. XXXVIII Ayuntamiento, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con treinta días de anticipación.

Décima quinta.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **"Las partes"**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula séptima. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima sexta.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre **"Las partes"**, en el seno del comité técnico a que se refiere la cláusula séptima.

Leído el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 27 días del mes de noviembre de 2017.

Por "La UAN"

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector

Por "El Ayuntamiento"

Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez
Presidente Municipal

M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

Solis Aquino Nancy Gpe

C. Nancy Guadalupe Solís Aquino
Síndico

M.F. Julio Cesar Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación

Prof. Rodrigo Ventura Rocha
Secretario del Ayuntamiento